

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000345** DE 2023

(**20 JUN 2023**)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, suscrita entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN!"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el 03 de julio de 2020, se suscribió entre la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar - MDN¹ y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso periódicos y/o exámenes o valoraciones adicionales al personal civil de la planta de empleados públicos al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas", por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.164.000.00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurriera primero, contado a partir del perfeccionamiento de la misma.

Que el valor de la aceptación de oferta se respaldó presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7820 del 04 de mayo de 2020 y en el certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 30620 del 06 de julio del mismo año.

Que la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, estuvo amparada por la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 12-44-101196676, modificada mediante Anexo 1, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con los siguientes amparos y sumas aseguradas:

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento	20%	\$1.832.800	03/07/2020	30/06/2021

¹ Boletín No. 6423 emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 08 de abril de 2022: "RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN acta No. 016 del 07 de marzo de 2022, junta de Socios de Bogotá D.C. inscrito el 28 de abril de 2022, bajo el No. 02814110 de Libro 09. Se aprueba disolución de la Sociedad de la referencia"

² El artículo 44 de la Ley 1765 de 2015, transformó la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar - MDN en Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, siendo fijada su estructura interna mediante Decreto No. 312 del 26 de marzo de 2021

000345 del **20 JUN 2023**

Hoja No. 2 de la Resolución N° 000345 del 20 JUN 2023 Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, suscrita entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio	20%	\$1.832.800	03/07/2020	30/06/2021
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	\$916.400	03/07/2020	20/12/2023

Que en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 000108 del 15 de abril de 2020 y en el numeral 13 "SUPERVISOR" de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, la supervisión fue designada al señor Germán Mauricio Páez Machuca, servidor adscrito al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que el 07 de julio de 2020, se inició la ejecución de la Aceptación de oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, con el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución contractual.

Que solo hasta el 13 de junio de 2022, luego de reiteradas solicitudes, el señor Germán Mauricio Páez Machuca, frente a sus obligaciones legales y contractuales como supervisor de la aceptación de oferta descrita, radicó en el Grupo de Contratos el proyecto de acta de liquidación.

Que una vez revisado el proyecto de acta de liquidación remitida por el señor Germán Páez, en calidad de supervisor de la aceptación de oferta previamente descrita, se evidenció por parte del Grupo de Contratos de la Entidad, que el informe de supervisión no sustentaba el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas.

Que, como consecuencia de lo anterior, se solicitó al señor Páez Machuca las evidencias para verificar el cumplimiento contractual por parte de RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en el marco de la aceptación de oferta precitada.

Que el 01 de septiembre de 2022, el supervisor Germán Mauricio Páez Machuca radicó en el Grupo de Contratos, un informe de actividades de la aceptación de oferta que evidenció un faltante en su ejecución.

Que el 20 de septiembre de 2022, la Entidad solicitó a la empresa RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, la ampliación de la garantía única de cumplimiento en virtud de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, sin que se hubiese obtenido respuesta.

Que mediante Resolución No. 000468 del 23 de septiembre de 2022³, se modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 000108 del 15 de abril de 2020, en lo relativo al supervisor de la aceptación de oferta en mención, disponiendo designar como supervisora a la PD. Tanya Paulina Muskus Cuervo.

Que, con base en la información impetrada por la supervisión designada, la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, procedió a convocar audiencia pública para determinar el presunto incumplimiento de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que el procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual, dio lugar a la expedición de la Resolución No. 000339 del 16 de junio de 2023, "Por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL

³ Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000108 del 15 de abril de 2020".

R

del 03 de julio de 2020, suscrito entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, y se dictan otras disposiciones", y resolvió hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$446.286.80)**, a título de sanción, consecuencia del incumplimiento evidenciado, que corresponde al 10% como tasación anticipada de perjuicios.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución No. 000339 del 16 de junio de 2023, se procedió a convocar al contratista RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, para liquidar bilateralmente la aceptación de oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, remitiendo citación a los correos electrónicos rpali liquidacion@gmail.com y gestionitico@gmail.com.

Que, ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del liquidador de RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, se da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral la mencionada aceptación de oferta por parte de la Entidad.

II. BALANCE FINANCIERO

El balance financiero de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, de conformidad con lo registrado en el informe de supervisión suscrito por Germán Mauricio Páez Machuca, quien fungió como supervisor durante la ejecución del contrato y hasta el 23 de septiembre de 2022, es el siguiente:

FACTURA No.	FECHA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
FERP1464	22/12/2020	394172720	30/12/2020	\$9.164.000
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:				\$9.164.000
VALOR PAGADO:				\$9.164.000
SALDO:				\$0,00

Que, de acuerdo con lo señalado en oficio del 6 de junio del año en curso, suscrito por la supervisora Tanya Paulina Muskus Cuervo, el balance financiero de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, corresponde a:

SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

ÍTEM	SERVICIOS PRESTADOS	CANTIDAD REALIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXÁMENES PERIÓDICOS	94	\$33.000	\$3.102.000
2	EXÁMENES DE PREINGRESO	6	\$40.000	\$240.000
3	EXÁMENES DE EGRESO	1	\$40.000	\$40.000
4	EXÁMENES DE POST INCAPACIDAD	0	\$44.000	\$0
TOTAL SERVICIOS MÉDICOS		101		\$3.382.000

SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ÍTEM	SERVICIOS PRESTADOS	CANTIDAD REALIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXÁMENES PERIÓDICOS	6	\$33.000	\$198.000
2	EXÁMENES DE PREINGRESO	26	\$40.000	\$1.040.000
3	EXÁMENES DE EGRESO	2	\$40.000	\$80.000
4	EXÁMENES DE POST INCAPACIDAD	0	\$44.000	\$0
TOTAL SERVICIOS MÉDICOS		34		\$1.318.000

000345 del 20 JUN 2023

Hoja No. 4 de la Resolución N° del *Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, suscrita entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN.*

SERVICIOS NO PRESTADOS Y PAGADOS

ITEM	SERVICIOS NO PRESTADOS Y PAGADOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXÁMENES PERIÓDICOS	128	\$33.000	\$4.224.000
2	EXÁMENES DE PREINGRESO	(17)	\$40.000	(\$680.000)
3	EXÁMENES DE EGRESO	12	\$40.000	\$480.000
4	EXÁMENES DE POST INCAPACIDAD	10	\$44.000	\$440.000
TOTAL SERVICIOS MÉDICOS		133		\$4.464.000

Total valor contratado y pagado	Valor total pagado servicios prestados	Valor total servicios no prestados y pagados	Porcentaje total ejecutado del contrato	Porcentaje pagado y no ejecutado
\$9.164.000,00	\$4.700.000	\$4.464.000	51,29%	48,71%

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 000339 del 16 de junio de 2023⁴, el balance financiero de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, es el que se encuentra señalado en el oficio del 6 de junio del año en curso, suscrito por la supervisora PD. Tanya Paulina Muskus Cuervo, en consideración a que los hechos allí señalados cuentan con el respectivo soporte probatorio.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cuanto a la definición de liquidación en materia contractual, es de señalar que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación es el procedimiento mediante el cual la administración y su contratista, culminado el plazo de ejecución del contrato, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones y también respecto de las vicisitudes presentadas en su desarrollo, con el propósito de acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y declararse a paz y salvo mutuamente por todo concepto.

La liquidación de los contratos encuentra sustento jurídico en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual dispone lo siguiente: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, de lo citado en el párrafo anterior resulta pertinente indicar que el artículo 136 del C.C.A fue derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, por lo que el nuevo texto aplicable será el enunciado en el literal V del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

⁴ "Por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, suscrito entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN", y se dictan otras disposiciones".

RA

En ese sentido, es necesario tener en cuenta que, tal y como ha sido establecido por la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, "la liquidación del contrato interesa a las partes contratantes y no sólo a la administración", dado que sobre la entidad y el contratista recae "la responsabilidad de liquidar el contrato para definir las prestaciones a cargo de las partes, de extinguir las obligaciones surgidas del contrato y de no dejarlo en un estado de indefinición es mutua, así como lo fue celebrarlo y ejecutarlo"⁵.

Ahora bien, en caso de que el contratista no concurra a la liquidación de común acuerdo o voluntaria, procede para la Entidad contratante realizar la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, hasta antes de que trascurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que teniendo en cuenta que la Unidad procedió a realizar la convocatoria del contratista RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin que este haya comparecido, dicha situación faculta a la Entidad para que liquide en forma unilateral el negocio contractual. En consecuencia, la Unidad procederá a liquidar de forma unilateral la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, de conformidad con las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo.

Que hacen parte integral de la presente resolución, la Resolución No. 000339 del 16 de junio de 2023, "Por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, suscrito entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN", y se dictan otras disposiciones", y la documentación que soportó el proceso administrativo sancionatorio contractual.

Que, de acuerdo con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en estricta aplicación de la normatividad vigente, procederá a liquidar unilateralmente la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, para lo cual se tendrá en cuenta lo informado por la supervisora, el procedimiento administrativo sancionatorio contractual y la documentación que obra en el expediente contractual.

Que la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021⁶, dispuso delegar en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo sus prorrogas, Otro sí y modificaciones requeridas, liquidaciones, entre otros.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, suscrita con RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT 900.638.732-7⁷, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y/o exámenes o valoraciones adicionales al personal civil de la planta de empleados públicos al servicio de la justicia penal militar y policial a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas", según lo definido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 16 de agosto de 2001, Exp. n. 14384.

⁶ "Por la cual se delegan unas funciones"

⁷ Mediante Boletín No. 6423 de la Cámara de Comercio de Bogotá, se realizó la siguiente anotación: "RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN Acta No. 016 del 07/03/2022, Junta de Socios de Bogotá D.C., inscrito el 08/04/2022, bajo el No. 02814110 del Libro 09. Se aprueba disolución de la Sociedad de la referencia"

decretos reglamentarios, y de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el balance financiero de la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, de acuerdo con lo señalado en informe del 06 de junio de 2023, suscrito por la supervisora PD. Tanya Paulina Muskus Cuervo, es el siguiente:

Total valor contratado y pagado	Valor total pagado por servicios prestados	Valor total servicios no prestados y pagados
\$9.164.000,00	\$4.700.000	\$4.464.000

PARÁGRAFO: Remitir el presente acto administrativo a la Oficia Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, para que adelante, en el marco de su competencia, las actuaciones necesarias en pro de los intereses de la administración e inicie el proceso judicial de cobro coactivo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor José Luis Castro Ochoa, en calidad de liquidador de RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, deberá publicar el presente acto administrativo de liquidación unilateral en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los Organismos de Control con destino a las diligencias que se adelanten con respecto a la compulsa ordenada en la Resolución No. 000339 del 16 de junio de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con la suscripción del presente acto administrativo, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, deja constancia del cierre del expediente contractual.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **20 JUN 2023**

Norma Clarena Guayara Barreto
NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	José Tobías Betancourt Lacino – Contratista	<i>[Firma]</i>	20/06/2023
Revisó:	Anorea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista	<i>[Firma]</i>	20/06/2023
Proyectó:	PD Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo Contratos	<i>[Firma]</i>	20/06/2023
Proyectó:	PD Tanya Paulina Muskus Cuervo - Supervisora	<i>[Firma]</i>	20/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la ciudad de Bogotá D.C, el 31 de julio de 2023, se deja constancia que la **Resolución No. 000345 del 20 de junio de 2023**, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, suscrita entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN¹", cobró firmeza y quedó debidamente ejecutoriada a partir del 28 de julio de 2023, luego de surtir el trámite de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que se interpusiera recurso alguno por parte de los interesados, trámite que se surtió de la siguiente manera:

1. El día 23 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió vía correo electrónico, la citación para notificación personal de la **Resolución No. 000345 del 20 de junio de 2023**.

Conforme lo anterior, se registraron las siguientes novedades en los envíos realizados, así:

Correo electrónico: Se envió la citación para notificación personal a la cuenta de correo electrónico rpaliiquidacion@gmail.com y gestionjlco@gmail.com, a través del correo electrónico melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co, remitiendo a su vez el documento de "AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA", para que fuera diligenciado y a través del mismo manifestara su intención de ser notificado por parte de la Entidad vía correo electrónico en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Del correo remitido no se recibió respuesta.

2. El 06 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal de la **Resolución No. 000345 del 20 de junio de 2023**, se procedió a realizar la notificación por aviso, la cual fue remitida a las cuentas de correo electrónico rpaliiquidacion@gmail.com y gestionjlco@gmail.com, publicada en la página web de la Entidad y fijada en la cartelera del cuarto piso de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por el termino de

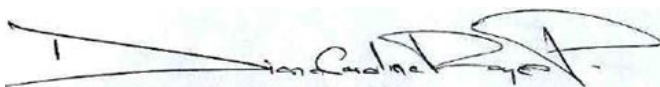
¹ Boletín No. 6423 emitido por la Cámara de Comercio del 08 de abril de 2022: "RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN acta No. 016 del 07 de marzo de 2022, junta de Socios de Bogotá D.C. inscrito el 28 de abril de 2022, bajo el No. 02814110 de Libro 09. Se aprueba disolución de la Sociedad de la referencia".

cinco (5) días hábiles, es decir del 06 al 13 de julio de 2023, indicándose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se informó que contra la **Resolución No. 000345 del 20 de junio de 2023**, procedía el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debía presentarse por escrito ante la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en los términos de la norma anteriormente mencionada, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso del acto administrativo indicado.

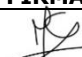
3. El día 28 de julio de 2023, hasta las 5:00 p.m., se cumplió el término para la interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que el Señor José Luis Castro Ochoa, hiciera uso del recurso en la vía gubernativa, razón por la cual la **Resolución No. 000345 del 20 de junio de 2023**, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Aceptación de Oferta No. 000275/MDN-DEJPM-GAL del 03 de julio de 2020, suscrita entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN y RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA ahora RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN²", se encuentra debidamente ejecutoriada a partir del 31 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023.



PD. DIANA CAROLINA REYES PULIDO

Coordinadora Grupo Contratos de la Secretaría General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	AS. Mélaney Andrea García Bernal		31/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Coordinadora del Grupo de Contratos de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

² Boletín No. 6423 emitido por la Cámara de Comercio del 08 de abril de 2022: "RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN acta No. 016 del 07 de marzo de 2022, junta de Socios de Bogotá D.C. inscrito el 28 de abril de 2022, bajo el No. 02814110 de Libro 09. Se aprueba disolución de la Sociedad de la referencia".

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

